



Bogotá D.C., 20-05-2024 14:53 PM.

Señores:

CUADRADO ASOCIADO S.A.S
ANDERSON ALVAREZ ARANGO

Correo Electrónico: cuadrado_asociados.sas@outlook.es

Montelíbano - Córdoba

Asunto: Respuesta a petición de Radicado No. 20241003124402. Observaciones al Acta de Coordinación y Concurrencia en Tierralta – Córdoba

Cordial saludo,

En respuesta a la petición radicada bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través de la cual presenta observaciones al acta de la reunión de coordinación y concurrencia del municipio de Tierralta; de la siguiente manera:

“Asunto: *Observaciones al acta de Coordinación y Concurrencia en Tierralta – Córdoba.*

Tipo de Solicitud: *Derecho de Petición*

Cordial saludo.

ANDERSON ALVAREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73200302, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad Cuadrado Asociados S.A.S, identificada con NIT 900493664-1, me dirijo a Ustedes en oportunidad para realizar la siguiente observación al acta de Coordinación y Concurrencia celebrada el pasado 22 de abril de 2024 en el municipio de Tierralta:

En el acta se incluyeron las propuestas 502648, la cual está ubicada en los municipios de Tierralta y Montelíbano, 500188, 502451 y 502642 las cuales están ubicadas en el municipio de Tierralta y de las cuales es titular la empresa CUADRADO ASOCIADOS S.A.S, no obstante con extrañeza vemos que la placa 500153 que se encuentra ubicada en los municipios de Tierralta y Montelíbano no fue incluida en el acta de Coordinación y Concurrencia celebrada, siendo que la misma ha cumplido con todos los requisitos (jurídico, técnico, económico y ambiental) exigidos en la norma, tan es así que si fue incluida en la Reunión de Coordinación y Concurrencia celebrada en el Municipio de Montelíbano.

Conforme con lo anterior y con el acostumbrado respeto, solicitamos sea corregida el acta de Coordinación y Concurrencia de Tierralta y se incluya la placa 500153, teniendo en cuenta que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable”

Al respecto y de manera respetuosa nos permitimos informar que la solicitud con **No. 500153** no se llevó a la reunión de coordinación y concurrencia realizada en el municipio de Tierralta el día 22 de abril de 2024, debido a que por un error involuntario e imprecisión en el listado de solicitudes viabilizadas, la misma no se encontraba; es importante anotar que tan pronto se identificó la



situación, el equipo integró la solicitud en la reunión de coordinación y concurrencia del municipio de Montelíbano.

Al respecto es de citar que el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras contempla que en la actividad No. 1 **“Identificar las propuestas viabilizadas y el(los) municipio(s). Identificar las propuestas hayan surtido favorablemente la evaluación técnica, ambiental, jurídica y económica conforme a los procedimientos vigentes de evaluación de propuestas de concesión minera establecidos por la Agencia Nacional de Minería. A su vez, identificar el(los) municipio(s) donde se realizará el procedimiento de Audiencia Pública Minera. Si una solicitud se encuentra ubicada en más de un ente territorial, el procedimiento de Audiencia Pública Minera se adelantará cada uno de ellos”**, en ese sentido, solo se presentan en la reunión de coordinación y concurrencia, aquellas solicitudes que se encuentren viabilizadas con anterioridad a la celebración de la reunión.

Es así como, revisada la solicitud **No. 500153** se pudo advertir que la misma se encontraba viabilizada con anterioridad al 22 de abril de 2024, de la siguiente manera:

- Evaluación jurídica: 22 de julio de 2022.
- Evaluación técnica: 1 de agosto de 2022
- Evaluación financiera 29 de julio de 2022 reportada en la plataforma AnnA Minería en Tarea toma de decisión de fecha 2 de agosto de 2022.
- Evaluación ambiental: 10 de noviembre de 2023

En virtud de lo anterior, se acepta la observación presentada y la Entidad procederá a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de atender su solicitud de llenar la placa **No. 500153**, a la reunión de coordinación y concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el acta no puede ser ajustada en el sentido de incluir una nueva placa que no haya sido analizada ni revisada en la reunión; por lo anterior, se revisará la forma en que se realice un alcance y se adelante nueva reunión para ser analizada.

Atentamente,



KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nayive Carrasco - Abogada.

Revisó: Karina Margarita Ortega - Abogada.

Fecha de elaboración: 20-05-2024 14:25 PM.

Número de radicado que responde: 20241003124402.

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Archivo GCM y/o Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería - SGD.